



Auto número 150054

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Luis Alberto Mendoza Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.088.005 de Bogotá, en calidad de representante legal del Conjunto Residencial Oviedo, mediante radicado 4469 del 3 de febrero de 2006, solicitó autorización para la tala de cuatro árboles, ubicados en espacio público, de la calle 34 - 96 - 19, Localidad de Fontibón.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - Dama (hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, Dirección de Control y Seguimiento Ambiental), emitió el concepto técnico 2006 GTS 360 del 7 de marzo de 2006.

Que el señor Luis Alberto Mendoza Aguirre, con radicado 60463 del 22 de diciembre de 2006, allegó los siguientes documentos:

1. Formato debidamente diligenciado.
2. Certificación de representación legal.
3. Certificado de tradición y libertad del predio donde están ubicados los árboles.
4. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación, de diecinueve mil seiscientos pesos (\$19.600,00), de fecha 20 de diciembre de 2006.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de tala de árboles, en espacio privado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como intercesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".



Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás Instrumentos de control ambiental.

**DISPONE:**

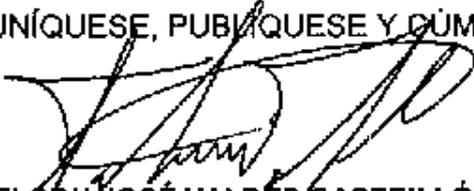
**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de cuatro árboles, ubicados en espacio privado, de la calle 34 96 - 19, Localidad de Fontibón, a favor del Conjunto Residencial Oviedo Propiedad Horizontal, cuyo representante legal es el señor Luis Alberto Mendoza Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.088.005 de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) días, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local citada para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

13 FEB 2007

  
**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Aprobó: dr. Nelson José Valdés Castrillón, Director Legal Ambiental

Proyectó: Lillana Sabogal / 6-02-07

